PRINCIPALES ASPECTOS DEL PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

(DE CARÁCTER ECONÓMICO-URGENTE)

[8 | OCTUBRE | 2021]

Trata la devolución de su primera propuesta, el Presidente Guillermo Lasso presentó ante la Asamblea Nacional un nuevo Proyecto de Ley que contempla reformas en materia tributaria y de inversiones.

¿QUÉ PLANTEA EL PROYECTO EN MENCIÓN?

TEMAS TRIBUTARIOS

Contribuciones especiales

1. **Contribución de personas** (y al 1 de enero de 2022 **posean un patrimonio** individual igual o mayor a USD 1.000.000, o en sociedad conyugal igual o mayor a USD 2.000.000). Este se pagará en el **ejercicio fiscal 2022 de acuerdo con la siguiente tabla:**

PATRIMONIO DESDE USD	PATRIMONIO HASTA USD	CAPITAL ADICIONAL A PAGAR USD	% APLICABLE SOBRE EL EXCEDENTE DE LA BASE IMPONIBLE
1	500.000,00	0	0,25%
500.000,01	1.000.000,00	1250	0,50%
1.000.000,01	10.000.000	3750	1,00%
10.000.000,01	20.000.000	13750	1,25%
20.000.000,01	50.000.000	38750	1,50%
50.000.000,01	100.000.000	83750	1,75%
100.000.000,01	250.000.000	175750	2,00%
250.000.000,01	500.000.000	475750	2,25%
500.000.000,01	1.000.000.000	1.000.000	2,50%

Para residentes en el Ecuador, la contribución se calculará y pagará sobre el patrimonio mundial dentro y fuera del país. Los no residentes en Ecuador, se calcularán y pagarán únicamente el patrimonio ubicado en el país.

2. **Contribución temporal: a sociedades que posean un patrimonio neto igual o mayor a USD 5.000.000** al 31 de diciembre de 2020. Este se tasará en los ejercicios fiscales **2022 y 2023**, conforme la siguiente tabla:

Patrimonio Desde	Patrimonio Hasta	Tarifa sobre el Patrimonio
5.000.000,00	10.000.000,00	0,25%
10.000.000,00	20.000.000,00	0,50%
20.000.000,00	50.000.000,00	0,75%
50.000.000,00	100.000.000,00	1,00%
100.000.000,00	250.000.000,00	1,25%
250.000.000,00	500.000.000,00	1,50%
500.000.000,00	1.000.000.000,00	1,75%
1.000.000.000,00	10.000.000.000,00	2,00%

Datos a tener en cuenta:

- El Reglamento podrá prever mecanismos de descuento y compensación.
- Incluye estar sujetas a facilidades de pago.
- Deberán pagarse hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.
- **Multa equivalente al 50% de la contribución** en caso de no presentar la declaración o hacer declaración y pagarla la contribución con base en información inexacta del patrimonio.

Reformas respecto del Impuesto a la Renta (IR)

1. **Respecto de la residencia fiscal de personas naturales, se incluye:**
   - No será considerado como residente fiscal en Ecuador quien acredite su residencia fiscal en otro país, siempre que el núcleo principal de sus actividades se encuentre en esa jurisdicción.
   - Se presumirá que una persona natural tiene el núcleo principal de sus actividades en Ecuador cuando: 1) Haya estado en Ecuador más de 183 días en el ejercicio fiscal; 2) Haya tenido nacionalidad ecuatoriana o residencia fiscal en Ecuador; y, 3) Haya ejercido como representante legal de una sociedad residente en el Ecuador.
2. **Exenciones para el pago del IR:**
   - **Entre las exenciones que se eliminan:** ingresos por rentas inmuebles, desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, fusión de entidades del sector financiero popular y solidario.
   - Se **incrementa** la exoneración de las utilidades provenientes de la enajenación de acciones, derechos representativos de capital o derechos realizados en bolsas de valores ecuatorianas.
3. **Deducciones:**
   - **Se agregan** depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable, autopiezas y partes/cosas realizadas a entidades educativas, aportes y donaciones a favor de programas, fondos y proyectos ambientales.
   - **Se elimina:** remuneración por incremento neto de empleo, provisiones para el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, pérdidas por derechos para mineros, pérdidas por siniestros, entre otros.
   - Se **incrementa** la deducción por publicidad y patrocinio a favor de deportistas y programas o eventos deportivos.
   - **Se reduce** la deducción de gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.

Se elimina la deducción por gastos personales y se reemplaza por un crédito tributario diferenciado en función de la renta bruta anual.

4. **Nueva tarifa del IR de personas naturales:**

Fracción básica	Fracción hasta	Impuesto sobre fracción básica	Tarifa sobre el fracción excedente
	11.310,00		0%
11.310,00	14.148,00	0,00	5%
14.148,00	16.974,00	141,90	10%
16.974,00	21.216,00	424,50	12%
21.216,00	26.520,00	933,30	15%
26.520,00	31.824,00	1.629,60	20%
31.824,00	42.432,00	2.538,60	25%
42.432,00	53.040,00	5.186,60	30%
53.040,00	63.648,00	8.369,40	35%
63.648,00	en adelante	11.779,80	37%

5. **Impuesto a la Renta Único a la Utilidad en la Enajenación de Acciones provenientes de sociedades domiciliadas en Ecuador** : tarifa del 0.75%.
6. **Reducción de tres puntos porcentuales del IR para el desarrollo de nuevas inversiones.**
7. **Reducción especial de la tarifa del IR por la suscripción de contratos de inversión.**
8. **Otros:**
   - Se elimina la rebaja adicional del IR para administradoras de ZEDES.
   - Se elimina el diferimiento del pago del IR para sociedades que tengan ingresos provenientes de actividad económica en territorio menos el 25% de subsistencia.
   - **Tratamiento de rentas en el extranjero:** quienes pagaron el IR en el exterior podrán utilizarlo como crédito tributario en el país.

Reformas respecto del IVA

1. **Tarifa 0% en importaciones o transferencias** de mascarillas, cosméticos, alcohol y gel antibacterial superior al 70% de concentración, toallas sanitarias, tampones, copas menstruales, pañales desechables.

   Se excluyen de la tarifa del 0% a bienes introducidos por ZEDES, lámparas led, cosmos de uso doméstico eléctricas.
2. **Tarifa 0% en servicios** de arrendamiento de tierras destinadas a usos agropecuarios y servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros.

   Se excluyen de la tarifa del 0% al suministro de dominios de páginas web y servicios prestados por clubes sociales y gremios profesionales.
3. **Posibilidad de reducir mediante decreto el IVA de 12% al 8%** : la prestación de los servicios definidos como actividades turísticas por un máximo de 12 días en el año fiscal durante feriados o fines de semana; ya sea a nivel nacional o regional.

Reformas respecto del ICE

1. **No gravado con ICE** los servicios de telefonía móvil, videojuegos, enfoques fitness y ejercicios, televisión pagada por streaming.
2. **Se agrega al alcohol y bebidas alcohólicas en una sola tarifa**: tarifa específica de USD 10 por litro de alcohol puro y ad valorem de 75%.
3. **Tarifa para la cerveza industrial**: tarifa específica de USD 13,08 por litro de alcohol puro y ad valorem de 75%.

   Se elimina el pariamento de la participación de mercado respecto de la tarifa para la cerveza artesanal.

El Presidente de la República podrá reducir las tarifas del ICE, previo dictamen favorable del ente rector de finanzas públicas.

Otros aspectos

1. Eliminación del RISE y del Régimen Impositivo para Microempresas.

   Creación de un Régimen Especial para el pago del IR de Emprendedores y Negocios Populares.
2. Se exonera del pago del impuesto a la herencia a los beneficiarios dentro del primer grado de consanguinidad y para los cónyuges supervivientes, siempre que se mantiene fuente productora generadora de empleo.
3. Creación del **Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal.**
   - Aplicable **a residentes fiscales en Ecuador que al 31 de diciembre de 2020 hayan mantenido en el exterior** activos no declarados o activos origen haya sido gravado con IR o hayan realizado operaciones o transacciones monetarias superior a USD.
   - **Tarifa variable del 3,5% al 7,5% en función de la fecha de presentación de la declaración.**
   - Se requiere declaración juramentada ante el SRI de los sujetos pasivos que deseen acogerse a este régimen.
   - Resolución del SRI establecerá el contenido, forma y plazos para la presentación de la declaración y el pago del Impuesto Único.
4. Regulación a la seguridad jurídica en materia tributaria así como la posibilidad de pago de la obligación tributaria con bonos y títulos valor.
5. **Las obligaciones tributarias: pueden ser objeto de transacción**: esta aplica en materia de determinación y recaudación de la obligación tributaria, sus intereses, recargos y multas; así como sobre los plazos y facilidades de pago de la obligación.
6. Se elimina la **condición de tiempo de permanencia de los capitales en Ecuador para beneficiarse de la exención del ISD**: ahí como se incluye en la exención a los pagos a exterior por importación de bienes de capital y materias primas efectuados por sociedades que suscriban contratos de inversión, entre otras reformas.

Para ver el detalle sobre las reformas en materia tributaria, hacer click aquí

REFORMAS A TEMAS PUNTUALES

Hacer click en cada cuadro

- Monetario y financiero
- Telecomunicaciones
- Inversiones
- Otras reformas, tales como:
  - Finanzas públicas
  - Sistema de calidad.
  - Régimen especial de Galápagos.

keyword

TRATAMIENTO LEGISLATIVO PROYECTO VUELVE A LA ASAMBLEA

Tras la presentación por parte del Presidente de la República, la **Asamblea Nacional deberá aprobarlo, modificarlo o negarlo** dentro de un **plazo máximo de 30 días** a partir de su recepción.

1. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**
2. **CALIFICACIÓN DEL CAL** (Consejo de Administración Legislativa)
   - Dentro de 5 días
   - Actual conformación del CAL
3. **SEGUNDO DEBATE EN EL PLENO**
   - Se pone en conocimiento del Proyecto, de suspensiones, de ahí, de la Comisión Ocasional, que se pasa a debate la suspensión. Se pone en conocimiento del Proyecto.
   - Se aprobarán en bloque por mayoría simple, los artículos sobre los que no se hayan presentado ninguna enmienda.
   - Se aprobarán en bloque por mayoría simple, los artículos sobre los que no se hayan presentado ninguna enmienda.
   - Se necesitan 70 votos para la aprobación del Proyecto.
   - Dentro de 5 días
   - Proyecto con enmiendas/modificaciones
4. **SANCIONAR EL PROYECTO**
   - Dentro de 5 días
   - Si el Proyecto no es sancionado por el Ejecutivo
5. **OBJETAR EL PROYECTO**
   - Dentro de 5 días
   - Si el Proyecto es objetado parcial, total o por inconstitucionalidad
6. **PRIMER DEBATE EN EL PLENO**
   - Se recogen enmiendas/modificaciones.
   - **Dentro de 30 días** (Ejecutivo **puede acortar** a 15 días) **desde que se recibe el proyecto**
7. **INFORME PARA SEGUNDO DEBATE**
   - Tiene un plazo **de 4 días** desde el informe para segundo debate. La Comisión deberá presentar dicho informe.

A CONSIDERAR

- El Presidente de la República, **podrá** remitir a la Asamblea Nacional no objetivos mediante mensaje **proyectos de ley** que **el Presidente de la República, de manera prorrogada** como **Decreto-Ley** que entrarán en vigencia, si la Asamblea Nacional no los aprueba o los aprueba en urgencia.

EN CASO DE DEVOLUCIÓN PARCIAL:

- **PROYECTO VUELVE A LA ASAMBLEA**
  - En el plazo de 30 días se debe aprobar.
  - Aceptar los cambios/modificaciones del Ejecutivo.
  - **Con mayoría simple**
  - Rechazarlos o no pronunciarse dentro del plazo establecido.
  - **Con 91 votos**

SI AFIRMÁ QUE, SE DIVIDA PROYECTO

- Se tiene 5 días para la remisión de un informe.

EL PRESIDENTE PUEDE

- Enviar el Proyecto Oficial para su aprobación en urgencia.

SI NO PRONUNCIA

- Se tiene 5 días para la remisión de un informe.

SI NO PRONUNCIA EN 30 DÍAS

- Se tiene 5 días para la remisión de un informe.

Se necesitan 70 votos para la aprobación del Proyecto.

Dentro de 5 días

Proyecto con enmiendas/modificaciones

COMISIONES OPCIONADAS

para el tratamiento del Proyecto:

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROBABLEMENTE ACTA

- Independiente: Daniel Ruiz Feraud PRESIDENTE (PAC)
- Independiente: César Rodríguez (IND)
- Independiente: John Vinueza (IND)
- Independiente: Jaime Ramírez Donoso (IND)
- BIN: Nathalia Arias (CREO)
- BIN: Francisco Jiménez (CREO)
- BIN: Diana Piedrahita
- UNES: Carlos Zambrano (UNES)
- Pachakutik: Cristian Yunsalla (PK)

COMISIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO

PROBABLEMENTE ACTA

- Pachakutik: Ana María Pazmiño PRESIDENTA (PK)
- PSC: Jorge Cabrera (PSC)
- BIN: Guido Chichinga (CREO)
- BIN: Diego Ordóñez (CREO)
- BIN: Byron Maldonado (CREO)
- UNES: Eliel Zambrano (UNES)
- UNES: Pabel Muñoz (UNES)
- UNES: Mauro Lara (UNES)
- UNES: Ana Herrera (UNES)

keyword © Todos los derechos reservados

Contacto: info@keyword.com.ec